



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	X	SERVICIO:		
Registro de Reconocimiento de hijos								
DESCRIPCIÓN:								
Es el acto jurídico por medio del cual el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación y este ocurre de manera posterior a la inscripción del Registro de Nacimiento								
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos: 3.19, 3.20, 3.21 del Código Civil del Estado de México						
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta de reconocimiento y acta de nacimiento con los generales del padre				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		S   NO X	DIRECCIÓN WEB		No aplica			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		En el caso en el que el registrado no haya sido reconocido por el padre						
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica						
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,				
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>								
I.	Solicitud de registro ( se lo proporciona el registro civil)	SI	0	Artículos: 74, 75, 76, 77, ,78 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México				
II.	Presencia del reconocido, reconocedor y de quien deba otorgar el permiso	SI	0					
III.	Copia certificada no mayor a 6 meses del acta de nacimiento del reconocido y de quien va a reconocer	SI	0					
IV.	Identificación oficial vigente del reconocedor, del reconocido y de quien otorga el consentimiento	NO	1					
V.	Si el reconocedor es menor de edad el consentimiento firmado por su padre, madre o quien ejerza la patria potestad y acompañado por su identificación oficial	NO	1					
VI.	Claves CURP del reconocido, del reconocedor y de quien otorga el reconocimiento	NO	1					
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>								
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica				
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>								
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 Minutos							
COSTO:	\$ 614.00	fundamento jurídico artículo 142 fracciones III, X Y XI incisos A) y 2) del Código financiero del Estado de México y Municipios						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En caja de tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepetlixpa							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Solo se llevara a cabo si cumplen todos los requisitos al momento del tramite El tramite no se realizara si el reconocedor no se presenta							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							





DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Oficialía del registro civil 01 del Municipio de Tepetlixpa estado de México				Oficialía del registro civil 01 del municipio de Tepetlixpa Estado de México			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Elia Silvia avilés Villalba					
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Morelos interior del palacio municipal planta alta			NO. INT. Y EXT.:	10	
COLONIA:	Tepetlixpa			MUNICIPIO:	Tepetlixpa		
C.P.:	56880	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, 9:00 a 13:00 hrs., sábados,			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
597	97 5 01 50		119	No aplica	rc_tepetlixpa@edomex.com		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Una vez realizado el reconocimiento ya no va a existir el acta de nacimiento?						
RESPUESTA:	siempre va a existir el acta de nacimiento pero ya contendrá los cambios con los datos del reconocedor						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Se puede utilizar el acta de reconocimiento en lugar de la de nacimiento?						
RESPUESTA:	No						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿El reconocimiento necesariamente lo debe de hacer el padre biológico?						
RESPUESTA:	No, cualquier varón podrá hacerlo con el consentimiento de la madre						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
<b>NO APLICA</b>							

ELABORÓ: C. MA. FELIX LEON MUÑOZ	VISTO BUENO: LIC. ELIA SILVIA AVILES VILLALBA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 03 / 2023
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	